DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 5 de mayo de 2010

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008

(2010/506/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Visto el Informe de la Comisión relativo al seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión de la ejecución presupuestaria 2007 [COM(2009) 526 y su anexo SEC(2009) 1427],

— Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2008 correspondientes a los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 397 — C7-0171/2009],

— Visto el informe de gestión financiera sobre los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008,

— Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2009) 310],

— Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED), relativo al ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de la Comisión ([1]),

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes facilitada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ([2]),

— Vistas las Recomendaciones del Consejo de 16 de febrero de 2010 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008 (5082/2010 – C7-0056/2010, 5084/2010 – C7-0057/2010, 5085/2010 – C7-0058/2010, 5086/2010 – C7-0059/2010),

— Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ([3]) y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ([4]),

— Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ([5]), modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo ([6]),

— Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ([7]),

([1]) DO C 269 de 10.11.2009, p. 257.
([2]) DO C 274 de 13.11.2009, p. 235.
([3]) DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.
([4]) DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.
([5]) DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.
([6]) DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.
([7]) DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

— Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ([1]),

— Vistos el artículo 276 del Tratado CE y el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ([2]),

— Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ([3]),

— Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo ([4]),

— Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guión, y el anexo VI de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0063/2010),

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los séptimo, octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2008;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente — Jerzy BUZEK

El Secretario General — Klaus WELLE

([1]) DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.
([2]) DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.
([3]) DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.
([4]) DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.